

## ADENDA AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y AVISO DE SUSCRIPCIÓN



### Banco de Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima Unipersonal

**Obligaciones Negociables Clase XIV, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas, integrables y pagaderas en Pesos, a tasa variable, con vencimiento a los 6 (seis) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante), por un valor nominal de referencia de \$20.000.000.000 (Pesos veinte mil millones) ampliable por hasta un valor nominal de hasta \$150.000.000.000 (Pesos ciento cincuenta mil millones) (el “Monto Máximo”).**

**Las Obligaciones Negociables Clase XIV serán emitidas de acuerdo con el Prospecto de Emisión de Obligaciones Negociables en tramos por hasta un monto máximo de emisión de US\$ 1.000.000.000 (Dólares Estadounidenses mil millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor) (el “Prospecto”), bajo el Régimen de Emisor Frecuente.**

La presente es una adenda (la “Adenda”) al Suplemento de Prospecto (el “Suplemento de Prospecto”) y Aviso de Suscripción (el “Aviso de Suscripción”), ambos de fecha 2 de agosto de 2024 que han sido publicados en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) de la misma fecha, en la página web de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”) y en la página web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) [www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar), bajo la sección “Mercado Primario” (la “Página Web del MAE”), en la misma fecha, y que corresponden a las obligaciones negociables clase XIV simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, a ser emitidas por hasta el Monto Máximo de la Emisión, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos con vencimiento a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, a tasa de interés variable (las “Obligaciones Negociables” o las “ON Clase XIV”, indistintamente). Las Obligaciones Negociables serán ofrecidas por Banco de Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima Unipersonal. (en adelante la “Emisora”, el “Emisor”, la “Sociedad”, la “Compañía”, o “Banco Galicia” indistintamente).

**Registro de Emisor Frecuente N°11 otorgado por Resolución N° 20.555 de fecha 13 de noviembre de 2019 del Directorio de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”). La última ratificación y aumento del monto bajo el Prospecto de Emisor Frecuente fue autorizado por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2024-23-APN-GE#CNV de fecha 26 de abril de 2024. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el presente Suplemento de Prospecto (tal como dicho término se define a continuación). La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización del Banco y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N°26.831 de Mercado de Capitales (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación a la Ley N°27.440 de Financiamiento Productivo y el Decreto 471/18, la “Ley de Mercado de Capitales”). El órgano de administración del Banco manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Banco y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.**

*La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en la Adenda, en el Suplemento de Prospecto y en el Aviso de Suscripción se encuentran comprendidas dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV en el marco del Programa, en virtud de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. Ni la Adenda ni el Suplemento de Prospecto ni el Aviso de Suscripción*

han sido previamente revisados ni conformados por la CNV. De conformidad con el procedimiento establecido por el Artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables el Emisor presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante la CNV.

Esta Adenda, el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción son complementarios y deben ser leídos en forma conjunta con el prospecto de Emisor Frecuente (el “Prospecto”), cuya versión más actualizada fuera publicada en fecha 9 de mayo de 2024 en el sitio web de la CNV: [www.argentina.gob.ar/cnv](http://www.argentina.gob.ar/cnv) (la “Página Web de la CNV”), y cuya versión resumida se publicó en el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por BYMA a la BCBA (el “Boletín Diario de la BCBA”) y en el sitio web del MAE, [www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar) (la “Página Web del MAE”).

### **MODIFICACIONES AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y AL AVISO DE SUSCRIPCIÓN**

Se informa al público inversor que la siguiente información es correcta, debiendo desestimarse lo establecido en el apartado “Fecha de Pago de Intereses” y “Período de Devengamiento de Intereses” tanto del Suplemento de Prospecto como del Aviso de Suscripción.

|  |   |
|--|---|
| <b>Fechas de Pago de Intereses</b>           | Los intereses de las Obligaciones Negociables XIV se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta la Fecha de Vencimiento, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “ <b>Fecha de Pago de Intereses</b> ”). La última Fecha de Pago de Intereses tendrá lugar en la Fecha de Vencimiento. |
| <b>Período de Devengamiento de Intereses</b> | Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses incluyendo el primer día y excluyendo el último día.  |

Se aclara que el resto de los términos y condiciones del Suplemento de Prospecto y Aviso de Suscripción permanecen vigentes y no han sufrido modificaciones. Asimismo, en caso de discrepancias entre cualquier contenido de la presente, el contenido del Suplemento de Prospecto y Aviso de Suscripción prevalecerá el contenido de la Adenda.

La fecha de esta Adenda es 2 de agosto de 2024